## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CARTAGENA DE INDIAS Catorce (14) de Octubre del Dos Mil Veinte (2020) 13-001-31-10-003-2020-0010-00

**EXPEDIENTE ALIMENTOS** 

**DEMANDANTE: YERICA MENDOZA HERNANDEZ** 

**DEMANDADA: HECTOR JULIO CASTRO** 

se encuentra al despacho el expediente en él se advierte que la parte accionante no subsano dentro del término legal,

que dicha demanda se inadmitió por auto de fecha Veintisiete (27) de Enero del 2020 se le concedió un término de 5 días para que subsanara,

Que se dejó vencer dicho término

Por lo anteriormente expuesto:

## RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda como lo dispone el Art. 90 del C. G del P.

SEGUNDO: Ordenar que por secretaria se hagan las anotaciones de los radiadores respectivos y Archívese. Una vez ejecutoriada

RICARDO BONILLA MARTÍNEZ

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

Juez Tercero De Familia Del Circuito De Cartagena

R/MFN